CONTRATO N° 08/2014

ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA

En la ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de ejecución para la "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA" aprobado por Resolución Nº 171/2.014; por una parte, la firma unipersonal Pollería y Restaurante Don Ville con RUC 1381859-7 cuya propietaria es la señora Rufina Isabel Martínez con Cedula de Identidad Nº 1381859, en su carácter de Propietaria, en adelante la CONTRATISTA; y por la otra, la Municipalidad de Los Cedrales, con domicilio legal en la calle Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu de la ciudad de Los Cedrales, representada en este acto por el Señor Salvador Cano Rojas, en su carácter de Intendente Municipal y el Señor Sinforiano Molinas Martínez en su carácter de Secretario General, en adelante la CONTRATANTE; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	0	2	0	0	848	30	03	10	115.136.280

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 280668

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 12/2014, convocado por la MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 171/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
01	01	Provisión de almuerzo escolar	Don vile	Pya	Unidad	7.686	14.980	115.136.280

Total: 115.136.280.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Ciento Quince Millones Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta.

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * Secretaría *

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días desde el 05 de setiembre de 2014 hasta 05 de noviembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El oferente deberá hacer entrega de los productos en 24 horas de haber recibida la orden de compra.
El adjudicado es responsable de la preparación del almuerzo en la sede de cada INSTITUCION EDUCATIVA, la cantidad que corresponde de acuerdo a la planilla de beneficiados, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme a la legislación vigente en la materia (SEGUN PLANILLA DE INSTITUCIONES BENEFICIADAS).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los anexos del pliego, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 05% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATADA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Los Cedrales, República del Paraguay, a los 05 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Sinforiano Molinas Martinez
Secretario General

Salvador Cano Rojas
Intendente Municipal

Don Vile
Restaurante
De: Rufina Martínez
Cel: 0983 - 548 552